

2
Cmenda de D. Pascual de

Medina contra Anastasio

Nimenez, sobre cantidad
de pesos año 1792

Vol: 2038

Sección Civil y Judicial.

Nº : 11

Año: 1792

Demanda de Pascual de Medina, contra Anastasio Giménez
por cantidad de pesos.

Folios: 1 al 4

Comanda de D. Parqual de

Medina contra Anastasio

Nimenez sobre caridad

de peior. año 1792

M. ~~1143~~

~~2225~~ 33

54

28

170
1646

Handwritten text in cursive script, likely a signature or name, appearing upside down.

Handwritten text in cursive script, appearing upside down.

Handwritten text in cursive script, appearing upside down.

Handwritten text in cursive script, appearing upside down.

Handwritten text in cursive script, appearing upside down.

Handwritten text in cursive script, appearing upside down.

Handwritten text in cursive script, appearing upside down.

Faint printed text at the bottom of the page.

Procion a los efectos que heo averiguado a 9^o de
 el 1^o de Mayo de 1789
 P. 4^{ta}

tres Sombas de Indias de un a 14 ^o	Doa a 14 ^o
Yer. mo. de Lengua. de 20 a 20 ^o	Doa a 20 ^o
Quatro ponchos ordinarios de 20 a 20 ^o	Doa a 20 ^o
Sinco ponchos labrados.	Doa a 4 ^o
Once varas de Lino de Segunda.	Doa a 22 ^o
Once varas de Lino de Primera.	Doa a 8 ^o
Once varas de Lino de Tercera.	Doa a 2 ^o
Seis varas y media de Sarsa de Indias.	Doa a 2 ^o
Doa varas y media de Bay ^{ta} de Indias.	Doa a 22 ^o
Diez y siete varas de Terga.	Doa a 4 ^o
Doa piezas de bretaña ordinaria.	Doa a 4 ^o
Yer. dos piezas mas mefues.	Doa a 5 ^o
Doa uades de Bayeta negra.	Doa a 2 ^o
Quatro buchillos.	Doa a 2 ^o
Once paños de Bayeta de Indias.	Doa a 6 ^o
Once paños de Bayeta de Indias.	Doa a 4 ^o
Once paños de Bayeta de Indias.	Doa a 2 ^o
Doa lib. de Bayeta.	Doa a 4 ^o
Una Sobresincha Comentena.	Doa 4 ^o
Quatro Onros de seda Surtida.	Doa 4 ^o
Diez y seis cuadernillos de papel quatas.	Doa 7 ^o
Quatro paños de Bayeta entafinos.	Doa a 6 ^o
Una Redevilla.	Doa 3 ^o
Un Ceginillo de Canero.	Doa 14 ^o
Una arrova de Algodon.	Doa 3 ^o
Quatro lib. y media de Solvora arreal onra.	Doa 1 ^o
Una y quarta de Sarsa de la China.	Doa a 10 ^o
Quatro Pinos de Lison dobles.	Doa a 10 ^o
Doa abanicos finos.	Doa a 10 ^o

on
az. del diguido, y total impo... delos Genes
de repria en la ciudad... adar...

- D005..2
- D002..4
- D008...11
- D020...11
- D030...2
- D044...6
- D047...11
- D043...11
- D006...7
- D008...4
- D048...11
- D040...11
- D005...11
- D002...2
- D006...2
- D003...6
- D002...2
- D046...11
- D004...11
- D004...11
- D004...2
- D003...11
- D003...11
- D004...6
- D003...11
- D003...11
- D004...4
- D005...11

Suma — D264 — 14

Suma de los pesos

D26
Doo2
Dooo
Doo5
Doo4
Doo2
Doo4
Doo2
Doo4
Doo2
Doo4
Doo2

Importar todas las mercaderías en
en la memoria original de los precios
presentados por mi amo y letra adonde
noventa y cinco de cinco en cinco
y para el uso de este libro lo por
con todo en esta Ciudad de la Avila
a los 29 de Julio de 1791
de 29 de Julio de 1791. Domingo
medina de Atanacio Dominguez y su hijo
comparado. Confesio por deudor a los señores
novena y un peso 5 en esta medina. y
este libro faciere dentro de 3 dias y que
saliese de la Ciudad. indax deudo cumplido
epunroticias. e haunmo faltado alomano
jacobsonio ~~almanaque~~ J. de D. de D.

En real.



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y IVETE.

Suplico al S. O. de esta Real Audiencia, que se sirva
señalar a don Alejo de 2.º voto.

Don Pasqual de Medina Residente en esta Ciudad
paresco ante V. M. en la forma q. mas sea de Dño, y
digo q. aora ocho años poco mas, o menos de tiempo
que a Anarcasio Jimenez rec. no del Part. de Pizi-
bebuy varroy. esposo de Castilla, y de la ticana pa su
venta a los precios equitativos, q. constan en la nota
q. presento y firmo, los quales ascendieron a doscientos
noventa y un pesos $5 \frac{1}{2}$ rs. p. ta q. no he podido cobrar
le, no obstante el largo tpo, q. ha corrido, y diferen-
tes repetidas recomenciones, fino es en la cantidad
de ochenta y dos pesos quatro rs. p. ta q. remuevan
de diez y ocho rs. de tienda con peso a ciento
y cinco arrobas abonadas a los precios corrientes de
esta Plaza en los tpos de su entrega.

Asi fue q. tambien
go. basado a esta Ciudad a fines de Dicit. proximo pa-
sado lo remande en este Juzg. y en su virtud, habien-
do conferido sin am. su debito, se le ordeno q. dentro
de tres. dia satisficiera, y me pague de integra. m.
sin retirarse antes de su cumplim. lo que me acredita la
constancia, y certificac. puesta a continuac. de la

misma cosa p[er] el fin de se primer y.º antece-
sor de v[uestro] Sr. Pero puede q[ue] el expresado Pimentes con-
manifiesto suplicas a la R.ª Just.ª no solo no ha se-
nificado la paga q[ue] se le mandó, sino q[ue] inmediata-
mente el mismo dia profugo y se ausentó de esta
ciudad, dejando burlada mi Comanda con v[uestros] Sr.ª

No hay otro medio de conseguir su
buelta, q[ue] hacerlo baxa por fuerza, pues de otro modo
jamás se verificara su venida, y por otra parte el
por su desobediencia ya se ha hecho acreedor de todo el
rigor de las Leyes. En esta virtud ouirno a la in-
seguridad de v[uestro] Sr.ª a fin de q[ue] se firmen expedir la co-
rrespondiente Requiritoria dirigida a las Justicias
de la Villa de Guayaquil, a cuyo Distrito in-
tento haberse retirado, y a otros qualquiera p[er]so-
na ordin.ª o Comisionados de una P[ar]te p[er] q[ue] en
qualquiera parte q[ue] se encontrare el citado Anasta-
sio Pimentes, aprehendan su persona, embarquen
sus bienes y lo remitan a esta Ciudad al cum-
plimiento del mandato referido, o a estar a
disposicion en caso necesario a la disposicion de este J[efe]
a lo qual.

A V[uestro] Sr.ª pido, y suplico se sirva haberme
por presentado con los referidos Docum[entos], y en
informidad propia y mandada, como solicito en
Just.ª con todas las otras cosas que se requieren con lo de-
mas necesario f.ª

Desqual Medinilla

Avump. y Enero cinco de mil, setecientos
noventa y dos

Por breves

40
tada con el Licum. q. le acompaña; y visto
el merito q. anexa la Certificación
librada por el Sr. Alc. ordinario q. ocu-
pó esta Casa de Segundo Toro, y corre
à fop. dos. vuelta: libere Regulatoria
en forma con inserción de este pedim., de
aquí con la misma Certificación, à
fin de q. los Señores de la Villa
de San Pedro Labrador de Amiquat
aprehendan la Persona de Anastasio
Díaz, y requirándole los bienes
q. se le encuentren, lo remitan con ellos
à disposición de este Juzgado; por conve-
nir así à la Real adm. de Justicia,
y debido respeto q. debe guardarse à los
Hijos del Rey.

Yo
Jernm de Arredondo
y Lobaton Antem.

Manuel Benítez
no co. con
pro. p. de los y su.

En este día notifiqué el juicio de amada
à D. Parquale Medina en su Persona:
q. oyó y entendió; de ello doy
f. p. Benítez



Un real.

SELO TERGERO, VII REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NIVEVE.

Handwritten signature or name, possibly "Antonio de..."

*En este de otro libro la Regencia
previene en el precedente auto; de ello
doy fe*

Antea

